



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015 -2016-GRC/GA/OGP-AT

Abog. DIOFEMES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

23 NOV 2016

23 NOV 2016

VISTOS:

El INFORME N° 1242-2016-GRC/GA/OGP-AT, de fecha 22 de noviembre de 2016; el INFORME N° 762-2016-GRC/GA/OGP-OAMOTESINOSM, de fecha 22 de noviembre de 2016, ambos informes emitidos por los Profesionales de la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización", publicada el 20 de julio de 2002, señala que la transferencia de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos; incluyendo, la titularidad de dominio de los bienes correspondientes. Siendo de aplicación dicha disposición a los Consejos Transitorios de Administración Regional, entre otras instituciones; y, como tal, incluyó en dicha transferencia al Gobierno Regional del Callao competencias como titular del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, publicado el 11 de enero del 2007, dispone que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao en su calidad de titular del Proyecto. Estando a ello y en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo, en este caso, a esta Oficina realizar los actos sobre los bienes inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, de fecha 20 de junio de 2011, el Consejo Regional, órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional del Callao, encarga a la Gerencia de Administración y la Oficina de Gestión Patrimonial efectuó el Saneamiento Físico Legal de las Áreas de los Terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, el artículo 58° del Reglamento de inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, de fecha 3 de mayo 2013, define que la INDEPENDIZACION: "Es el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella. (...) El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada. (...)";

Que, en el mismo sentido, el artículo 65° de la acotada norma dispone que: "Tratándose de bienes del Estado o de entidades con facultad de saneamiento, y salvo disposición distinta, la independización podrá realizarse en mérito a documento otorgado por el funcionario autorizado acompañado del plano de independización suscrito por profesional competente en el que debe precisarse el área, linderos y medidas perimétricas de cada uno de los predios resultantes y del área remanente en su caso. En tales supuestos no se requerirá certificación notarial";

Que, mediante Carta S/N registrada con Hoja de Ruta N° SGR-015882 de fecha 15 de julio de 2016, la señora María Alegría Hilaes, manifiesta que ha transferido la posesión de un área de 1,800.51 m2 del predio Lote Parcela 1 con un área total de 4,778.67 m2, ubicado en el Asentamiento Humano Mini Parque



Industrial Cerro Cachito del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a favor del señor Carlos Enrique Puertas Burgos; para el efecto, solicita la independización del área transferida la misma que forma parte del área mayor inscrita en la Partida Electrónica N° P52012513;

Que, al respecto el profesional del Área Técnica ha emitido el **INFORME N° 1242-2016-GRC/GA/OGP-AT, de fecha 22 de noviembre de 2016**, estableciendo que el predio mencionado se encuentra ubicado en el ámbito de la Parcela 1 de la Lotización de la Parcela Cerro Cachito con un área de 4 778.70 m², inscrita en la Partida Electrónica N° P52012513 a nombre del Gobierno Regional del Callao;

Que, concluye el Profesional del Área Técnica, que en tanto el Gobierno Regional del Callao es el titular registral del predio ubicado en el Asentamiento Humano Mini Parque Industrial Cerro Cachito del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, y luego de verificar la situación en campo, ve por conveniente aprobar e inscribir el plano de independización por desmembración un área de **1 800,51 m²** denominado Lote Parcela 1A y la memoria descriptiva de la Parcela 1 de la Parcelación Cerro Cachito del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, conforme al citado Informe, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural y que contiene la documentación técnica correspondiente;

De conformidad con la facultad que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 000274 de fecha 02 de mayo del 2016, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao; y, con las verificaciones realizadas en campo por el profesional técnico de esta Oficina, resulta procedente emitir la respectiva Resolución Jefatural autorizando la Independización por Desmembración del área citada en el párrafo precedente conforme a la información técnica contenida en el informe de vistos que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; disponiendo su inscripción ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el denominado "**Plano Perimétrico de Independización por Desmembración** de un área de **1 800,51 m²** denominada **Parcela 1A** que forma parte del predio inscrito en la Partida Electrónica N° **P52012513**"; así como el "**Plano Perimétrico del Área Remanente de la Parcela 1** de la Parcelación Cerro Cachito", que bajo esa misma denominación forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la Independización por Desmembración del Predio inscrito en la Partida Electrónica N° **P52012513**, con un área total inscrita de **4 778,70 m²**; denominado "**Parcela 1 de la Parcela Cerro Cachito**" ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla - Provincia Constitucional del Callao; así como la Memoria Descriptiva, que forma parte de la información técnica contenida en el informe de vistos que, también, forma parte de la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO 3°.- La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a registrar en la Partida Electrónica N° **P52012513**, lo resuelto en el Artículo 1° y Artículo 2° de la presente Resolución Jefatural.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Jefe Oficina de Gestión Patrimonial (e)
 Jefe del P.E.C.F. y R.P.N.P.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
 CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

23 NOV 2016